

Segunda y por

Maria del Carmen

Me.

que le da testimonio del testam^{to}
de D.^a Maria Ines Perez



8
CAJ 1
CAJ 163
DC 3085
f 5 (titratula)



Un quartillo.

1

SELLO VARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

el Reynado de Su
A. el S. D. Fern. VII
C. de 1810, y 1811.



Sr Alcalde Ordin.

Mania del Carmen Negra portuguesa Esclava q. fue de Mania
Teresa Veres, y p. su fallecimiento, lo es actualm. de S. Antonia Parra
su hija, como mas halla lugar en dho. ante V.S. parese y dice: Que en
25. de Abril de 1810. la expresada S. Teresa otorgo su Testamento p. ante
el Es. no. 12. Tor Valenzuela, declarando en el, haber comprado a la q. suplica,
en la Cantidad de 500. p. pero q. en atencion a las Consideraciones q. ex-
presa en dho. su testamento, le hace la gracia de rebasarle su valor, a la
cantidad de 250. p. con las Calidades de que no se altere, y q. se le reciba
en todo tiempo p. su libertad o nueva bonta; y tratandolo la q. suplica de me-
jorar su condicion con bendorse a otro dho. en la Cantidad de 250. p. Ocurra
ala Justificacion de V.S. a fin de conseguir un Testimonio de dho. Instrumen-
to p. el uso q. le combenga. Por tanto

A. V. S. pide y suplica q. en atencion a lo expuesto se sirva mandar q. el Es. no.
quien otorgo el referido Testamento, le de un Testimonio de las Clausulas en
q. la otorgante explica su voluntad en este punto, y de la Cabeza, y fin de
dho. Testamento. p. sea a la Justicia q. espera jurando lo necesario &c.

Otro Si Dice q. en atencion a ser la q. suplica una infelici Esclava, y carecer de aque-
llos medios necesarios p. obtener el papel del Sello segundo, y demas actua-
ciones de su ssticitud se hace servir V.S. mandarle q. el referido Es. no. le de el Testimo-
nio pedido, en papel del Sello quarto, comun de pobres. Por tanto y asiendo
el pedimento q. mas combenga

A. V. S. pide y suplica se sirva mandar como lleva proximan. Educado en meced q.
espera jurando lo necesario ut supra.

A nuevo y por no saber escribir

la que suplica lo firmo.

Enrrique Mariela

Deshe el testimonio
Continuacion de este
rito con citacion
y febreo 20 de 18.
Salazar

Proveyo y firmo el Decret anterior el señor D.
Andres de Salazar y Guzman. Mi D. ordena
de esta aud. y su D. en su D. en su D. en su D.
el D. de su D. en su D. en su D. en su D.
oydo honorario de la D. de las chancas y Alcaide
de esta aud. en el dia de castra.

Antemio

Antonio
Es no. Pub. co.

Citacion

En Lima y febreo veinte de mil ochocientos
y once. Cite para lo contenido en el Dec.
ant. de D. Am. a Bardales en su persona Doy.

Malenquela

En cumplimiento de lo pedido y mandado
escrito de la Vuelta y Decreto anterior

el presente Escrivano hize sacar y saque el testamento
monio que se ordena luyo tenor ala letra es co
mo se sigue

2

En el nombre de Dios todo poderoso con cuya divina
gracia todas las cosas tienen buen principio loable
medio y dichoso fin Amen Sepan quantos esta
Carta mi testamento vieren como yo Maria
Torota Texes natural que debaxo ser de la Ciu
dad de Guamanga hija legitima de Don Ma
tias Teres y de Doña Andrea Palominos de
Castilla mis Padres que al presente vive es
ta estando enferma en cama de la en
fermedad que Dios nuestro Señor sea sea
vido darme pero en todo todo mi acuerdo
memoria y entendimiento natural cre
yendo como fiam e y verdaderamente
creo en el Altisimo he incomprensible
misterio de la Santissima Trinidad Padre
hijo y Espiritu Santo tres personas real
mente distintas y una esencia divina
y en todos los demas misterios de fee que
tiene Cree Confiesa y enseña nuestra
Santa Madre Iglesia Catholica Aposto
lica Romana bajo de cuya fee y Eecencia
he vivido y protesto vivir y morir como
Catholica y fiel Christiana invocando co
mo imboro por mi Abogada he interve
soxa ala Serenissima Reyna de los Ange
les Maria Santissima madre de Dios y se
ñora nuestra Santo Angel de mi guarda
Santo de mi nombre y demas Santos y
Santas de la Corte celestial para que
intercedan con su Divina Magestad
perdone mis pecados y ponga mi Alma
en Carrera de Salvacion; y temiendo me
de la muerte que es cosa natural a toda
Criatura humana para que no me ha



En quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

Yo el Reyado de Santo Domingo y ordeno mi testamento en la forma y manera siguiente = Primeramente encomiendo mi Alma a Dios mi Señor que la crió y redimio con el precio infinito de su preciosísima sangre Parion y muerte y el cuerpo mande a la tierra de que fue formado. Quando la Voluntad del Altísimo fuere servido llebarme de esta presente vida a la eterna mi cuerpo amortasado con el Abito y cuerda de nuestro Padre San Francisco se conduca a la Iglesia grande de este Santo como hermana tercera que soy acompañando mi cuerpo la Catedral de esta ciudad y la catedral de mi Parroquia cuyos costos funerales se pagaran de mi bienes.

Causula = He declarado de lo por mis bienes una Negra Maria del Carmen que me costó quinientos pesos en doscientos y cinquenta con respecto a mis muchos servicios lealtad y otras que me ha dado y crianza de una Crieta mia y es mi Voluntad que no se le atreva el precio con ningun motivo ni que sea vendida para fuera de esta ciudad, y que siempre que de su balanza para su libertad o nueva venta se lea de recivir sirviendo le esta Clausula o bastante Documento = He declarado de lo otra Negra Josefa en cuya boleta consta que costó trecientos cinquenta



En quartillo.

3

SELLO QUARTILLO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

Por el Jefe de la
M. A. S. D. T. C. V. H.
A. de 1810 y 1811.



los pero veinte son de mi hija Antonia y es mi voluntad que su valor se paxta entre mi hijo Mateo y Francisco llevando cada uno para si Siento y sinquenta y los treinta restantes para que se enluten porque el valor de la negra maria del Carmen mencionada en la anterior Clausula es mi voluntad que sirva para mi funeral y se aproveche del resto la dicha mi hija Antonia declaro lo para que conste para cumplir y pagar este mi testamento y lo en el contenido instituyo de so y nombro por mi Albacea y tencedora de sienes ala referida mi hija Antonia para que entre en ellos lo referido sobre venda y remate en Almoneda Publica o fuera de ella dando Carta de pago fianzelaciones y finiquito y use de este Albaceazgo todo el tiempo que el derecho dispone que lo le prorrogo el o mas que hubiere menester pues el poder de Albaceazgo le compiero con libre franquea y general Administracion sin limitacion alguna cumplido y pagado este mi testamento y lo en el contenido en el remaniente que quedare de todos mis bienes deudas derechos y acciones y otras futuras subversiones que en qualquiera manera me toquen y pertenescan instituyo de so y nombro por mi utibersales herederos a los dichos mis hijos Antonia, Mateo y Francisco para que lo que asi fuere lo hallan y hereden con la bendicion

De Dios y la mia intento à declarar como declaro
no tengo otros herederos forzosos heredientes
ni descendientes que me deban heredar
y por el presente le doyo anulo y doy por nulo
y de nungun valor fueren ni efecto otros
qualquieres testamentos codicilos pòdes
para testar mandas legados y otras ulti-
mas disposiciones que antes de este hay a
fecho y otorgado por escrito o de palabra que
quien no balgan ni hagan fee en juicio ni
fuera del Salvo este testamento que aho-
ra otorgo que quien se quando cumpla y
exedite por mi ultima voluntad en aquella
lra y forma que mas haya lugar en derecho
fue el fecho en la Ciudad de los Reyes el Peru
en veinte y cinco de Abril de mil ochosientos
diez y la otorgante à quien lo el presente
exibano doy fee lo notico y alo que me parez-
ca en todo su acuerdo memoria y entendimiento
natural asi lo diyo otorgo y no firmo por que diyo
no saber haciendolo uno de los testigos que lo
xon Don Felipe Planos Don Antonio Planos
Don Mariano Planos presentes = à luego el
otorgante y como testigo = Felipe Planos = An-
tonio Planos = Mariano Planos =

Asi parezco ser el Original que se halla en mi Archivo de Escrituras
publicas à que me remito y en fee de ello lo signo y firmo en la
Ciudad de los Reyes el Peru en veinte y uno de Febrero de mil ochosientos

†
S

Jph Valenzuela
no
E. Valenzuela



En quaratillo.

SETOOVARTO, VN QVAT-
ITLO, ANOS DE MIL OCHO-
CTENTOS OCHO Y OCHOCTEN-
TOS NVEVE.

Para el Real Audiencia de
M. S. D. Fern. VII
A de 810, y 1811.

Don Alcalde Ordin.



Manica del Carmen Noyra portuguesa Esclava de D^a Anto-
nia Bardales como mas halla lugar en dho ante V^s. paresco
y digo: Que D^a Maria Josefa Tere mi etma otorgo su Testamen-
to en esta Ciudad de la cuya disposicion fallero, ante Jose Valen-
ta E. no B^l. en el año pasado de 810. y en una de sus Clausulas di-
puso q^{no} seme pudiese vender en mayor cantidad q^{la} de 250 p.
y que siempre q^{se} ofreciera el dinero p^a mi Libertad o nueva don-
ta seme admitiera sin el menor obstaculo seg^a aparecra del Testi-
monio q^{se} contra dvida solemnidad presente. En la actualidad
esta pronta a comprarme D^a Petronila Dias en cuya tenel
ha depositado los 250. p. en poder de D^a Toribio Conio seg^a apare-
se del papel q^{se} contra dvida solemnidad presente. No obstante
esto mi actual ama D^a Antonia hija y heredera de la refe-
rida D^a Maria Josefa Tere, resiste a recibirlos contraviniendo
contra lo dispuesto p^a la Testadora. En esta circunstancia
imploro la Justificacion de V^s. p^a que se sirva mandar q^{se} D^a
D^a Antonia reciba esta Cantidad, y en su consecuencia proce-
da en el dia a otorgarlas a favor de D^a Petronila Dias la
Escritura respectiva de mi venta. Por tanto
pido y suplico q^{se} habiendo p^a presentados dho documentos
se sirva mandar que la indicada D^a Antonia reciba los
250 p. referidos, y q^{se} proceda a otorgar en el dia la sobre dha
Escritura de apercibimiento q^{se} no lo haicnado

A. V. S.

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Para el Reydo de Su
M. el S. D. Fern. VII
A. de 1810, y 1811 merced



Com
Cron. *[Signature]*

Vista la Xaron antecedente: descosace el Pro-
uro el Papel de Deposito otorg. por D. Foribio
Sanchez conio, ag. n. le entregue, poniendole en auty
la g. conuente p. la conu. D. Lina Maria
S. en 1811

[Signature]

Proveydo p. el Sr. D. Foribio, Ag. n. de la
ciudad, y la Sanidad p. n. en el dia de hoy.

Com
Cron. *[Signature]*
Cron. de M. P. G.

Poron

En cumplimiento de lo mandado en el oficio antecedente de
be en esta Auty, el Papel de Deposito dado p. D. Foribio
Sanchez conio, de la conu. de la conu. y la conu. p. la
Lima. veinte de Febrero de este p. n. año, el q.
lozgia a foras quatro en esta Auty, y le entregue
al Sr. D. Foribio, q. en su n. ha sido recibido fir-
mo esta de la g. p. n. con ite p. n. conuente raron
en virtud de lo mandado en el oficio en Lima y Mar-
to de la conu. de la conu. y once

Foribio Sanchez Conio *[Signature]*

Com
Cron. *[Signature]*